

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CASTRO JUNIOR S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 (En dólares estadounidenses y/o en dólares ecuatorianos)

1. ENTE ECONÓMICO Y OPERACIONES:

Castro Junior S.A. es una empresa de servicios públicos, la sociedad tiene un término de duración indefinido.

La Compañía fue constituida el 06 de julio del 2006 mediante el aporte de los socios de la siguiente manera: Señor José Antonio Castro , dueño de doscientas acciones sociales de \$ 1,00 cada una, dando un total de \$200,00; El señor Carlos Patricio Castro Naranjo, dueño de quinientos noventa y siete acciones sociales de \$1,00 cada una, dando un total de \$ 597,00; el señor William Ernesto Loachamin Oña, dueño de una acción social de \$1,00 cada una, dando un total de \$ 1,00, la señora Marianela Soledad Trujillo Aulestia, dueña de una acción social de \$1,00 cada una, dando un total de \$ 1,00, dando un total de \$ 800,00.

El objeto social de la Compañía es el prestar servicios de transporte de carga pesada.

2. MARCO LEGAL Y REGULATORIO:

Castro Junior S.A. la compañía se rige principalmente por la Ley de Transporte y Obras Públicas, que establece las disposiciones que norman las actividades relaciones con el transporte de carga pesada.

3. PRINCIPALES POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES:

Los Estados Financieros fueron preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Ecuador, los cuales son prescritos por disposiciones legales. Asimismo aplica el plan de contabilidad para entes prestadores de transporte de carga pesada.

Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera, el 30 de Agosto del 2011, en convergencia con los Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera de aceptación mundial, el mismo que será implementado a partir de la entrada en vigencia de dicha resolución, hasta el año terminado el 31 de diciembre de 2015.

A continuación se describen las principales políticas contables adoptadas por la Compañía.

a.- Período Contables.- La Compañía tiene definido por estatutos efectuar un corte de sus cuentas, preparar y difundir estados financieros de propósito general una vez al año, al 31 de diciembre.

b.- Unidad Monetaria.- De acuerdo con disposiciones legales, la unidad monetaria utilizada por la Compañía para su contabilidad es el dólar.

4. CUENTAS POR PAGAR:

Las cuentas comerciales por pagar son obligaciones basadas en condiciones de

Crédito normales y no tienen intereses.

5. PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS:

Capital.- El Capital autorizado de la Compañía se compone de 800 acciones, el capital suscrito y pagado está representado en 800 acciones de valor nominal de \$1,00 dólar cada una, distribuidas al 31 de diciembre de 2015:

ACCIONISTAS Número de PORCENTAJES

Acciones

José Antonio Castro	200	25,00 %
Carlos Castro Naranjo	597	74.63 %
William Loachamín Oña	1,00	0,13 %
José Rodríguez Ipaz	1,00	0,13 %
Marinéala Trujillo Aulestia	<u>1,00</u>	<u>0,13 %</u>
	800,00	100,00 %

Reserva Legal.- De acuerdo con la Ley Ecuatoriana, la Compañía debe transferir como mínimo el de las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor del 10%, destinado a formar parte de la reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Entendiéndose por utilidad líquida, la que se determina en el Estado de Pérdidas y Ganancias después del 15% de participación de trabajadores, o antes del cálculo del 25% impuesto a la renta. Sin embargo, el SRI considera la utilidad neta (utilidad líquida menos el impuesto a la renta) para determinar la reserva legal. Lo cual difiere con lo que establece la Ley de Compañías. Según el cuadro 29 del informe de auditores tributarios y la guía práctica para la conciliación tributaria del Servicio de Rentas Internas, la reserva legal se la

determina de utilidad neta y no de la utilidad líquida como lo establece la Ley de Compañías. Por lo tanto se realicen las correcciones en los cuadros y guías prácticas del SRI o se modifique la Ley de Compañías en la determinación del cálculo de la Reserva Legal.

Otras Reservas- De acuerdo con la Ley Ecuatoriana, la reserva se calcula sobre la utilidad líquida, debemos dilucidar si ésta es antes o después de impuestos. la Compañía debe transferir como Aunque a simple vista resulta obvio que la utilidad líquida es la resultante una vez se restan los impuestos, es importante hacer algunas precisiones para llegar a esa conclusión.